



BOLSA DE COMERCIO DE ROSARIO

RESOLUCIÓN DE MESA EJECUTIVA N° 19/2009

VISTO

La solicitud de cotización de las 57° y 58° colocaciones judiciales – 3ra. Serie - de Bonos Previsionales de la Provincia de Santa Fe presentada por el Ministerio de Economía de esa provincia, bajo el régimen del Título V artículo 143 del Reglamento de la Bolsa de Comercio de Rosario para la Autorización, Suspensión, Retiro y Cancelación de la Cotización de Títulos Valores, y

CONSIDERANDO

Que la Ley 11.373, promulgada el 5 de enero de 1996, estableció el Régimen de Emergencia Previsional de la Provincia de Santa Fe autorizando la consolidación de deudas previsionales hasta la fecha de vigencia de la misma y el pago mediante la emisión de títulos públicos en los mismos términos, plazos y condiciones establecidos en el decreto del Poder Ejecutivo Nacional 1.203/95 y en la legislación que le dio origen relacionada con la cancelación de pasivos provisionales;

Que la Ley 11.696, promulgada el 24 de setiembre de 1999, complementa las disposiciones de la Ley 11.373, facultando al Poder Ejecutivo Provincial a emitir Bonos Previsionales de Santa Fe hasta un monto máximo de \$ 100.000.000.- para tal fin;

Que el Decreto 1.413/96, reglamentario de la Ley 11.373, estableció dentro de las condiciones de emisión que los títulos serían cotizables en la Bolsa de Comercio de Rosario;

Que el Decreto 3.725/99 del Poder Ejecutivo Provincial estableció que la emisión de los Bonos Previsionales de la Provincia de Santa Fe se regirá por el Decreto 1.413/96 en todos sus términos y que además se afectará en garantía de la emisión los fondos provenientes del Régimen de la Coparticipación Federal de Impuestos, conforme a lo que establece la Ley 23.548 o el régimen que eventualmente pudiera sustituirla;

Que la Ley N° 12.850 de Presupuesto Provincial prorrogada para el ejercicio vigente por Decreto N° 001 de fecha 02 de enero del año en curso, contempla partidas a las que corresponde imputar la erogación reconocida por la presente;

Que el Decreto N° 0916/08 del Poder Ejecutivo Provincial, de fecha 04 de abril de 2008, en su artículo 11° delega facultades en el señor Ministro de Economía para la realización de los actos administrativos conducentes a la emisión del Bono Provisional de la Provincia de Santa Fe, por lo que las colocaciones posteriores a la fecha mencionada serán ejecutadas mediante Resolución Ministerial;

Que las Resoluciones 510/09 y 464/09 autorizan las 57° y 58° colocaciones judiciales – 3ra. Serie- de Bonos Previsionales de la Provincia de Santa Fe a los beneficiarios detallados en las mismas;



BOLSA DE COMERCIO DE ROSARIO

Que la Comisión de Títulos en su reunión del día 4 de noviembre de 2009 ha evaluado la presentación y revisado el cumplimiento de las exigencias legales y reglamentarias;

Que en el Dictamen elevado por dicha Comisión se aconseja otorgar la autorización de la cotización en el recinto de esta Bolsa de las 57° y 58° colocaciones judiciales – 3ra. Serie - de los Bonos Previsionales de la Provincia de Santa Fe por un monto de valor nominal \$ 40.064.- y \$ 41.157.- respectivamente;

Por todo ello, en uso de las atribuciones establecidas en los artículos 57° inciso 22° Y 60° inciso 13° del Estatuto;

LA MESA EJECUTIVA DE LA BOLSA DE COMERCIO DE ROSARIO RESUELVE

Artículo 1°: Autorizar la cotización de las 57° y 58° colocaciones judiciales – 3ra. Serie - de los Bonos Previsionales de la Provincia de Santa Fe por los montos de valor nominal que se detallan a continuación:

57° colocación judicial:	\$ 40.064.-
58° colocación judicial:	<u>\$ 41.157.-</u>
Total:	\$ 81.221.-

Artículo 2°: Dar cuenta de la presente resolución al Consejo Directivo de la Institución en su primera reunión.

Artículo 3°: Comunicar la presente Resolución a la emisora, a la Bolsa de Comercio de Santa Fe, al Mercado de Valores de Rosario S.A. y a la Caja de Valores S.A.

Artículo 4°: Publicar la presente en el órgano informativo de esta Institución.

Rosario, 9 de noviembre de 2009.

ANÍBAL H. IVANCICH (h)
Secretario

JORGE E. WESKAMP
Presidente